

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Proyectos de Inversión de Infraestructura Social, Mantenimiento y Adquisiciones del
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-11L4J-04-0190

DS-023

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. CVASF/LXII/0219/2013 del 25 de marzo de 2013.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	383,643.4
Muestra Auditada	148,337.1
Representatividad de la Muestra	38.7%

Se revisó una muestra de 148,337.1 miles de pesos ejercidos en 23 contratos, integrados de la manera siguiente: 5 de obra pública números CINVESTAV-SA-240512-06, CINVESTAV-SA-090812-01, CINVESTAV-SA-080812-01, CINVESTAV-SA-240512-07 y CINVESTAV-SA-270612-01; y 18 de adquisiciones números 1727, 1773, 1779, 2084/12, 2085/12, 2086/12, 2806, 2903, 3103, 3638, 3642, 3678, 3713, CINVESTAV-SA-210812-01, CINVESTAV-SA-090812-02, CINVESTAV-SA-090812-03, CINVESTAV-SA-090812-04 y CINVESTAV-SA-060712-05, que representan el 38.7%, de los 383,643.4 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2012, para los proyectos y programas de inversión del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje)					
Tipo de contrato	Total de contratos	Importe ejercido	Contratos revisados	Importe revisado	Alcance de la revisión %
Obra pública	50	57,180.4	5	36,999.1	64.7
Adquisiciones	839	326,463.0	18	111,338.0	34.1
Total	889	383,643.4	23	148,337.1	38.7

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) fue creado el 6 de mayo de 1961, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objetivo principal es preparar investigadores y profesores especializados para realizar actividades académicas y de investigación de alto perfil, así como generar las condiciones idóneas para la realización de investigaciones en diversas áreas científicas y tecnológicas, mediante el ejercicio profesional de los investigadores que prepara.

Cuenta con nueve Centros de Investigación, dos en la Ciudad de México (Zacatenco y Sede Sur), y siete en el interior de la República Mexicana (Guadalajara, Irapuato, Monterrey, Mérida, Querétaro, Saltillo y Tamaulipas), con un total de 31 departamentos de investigación, agrupados en cuatro áreas de conocimiento: Ciencias Exactas y Naturales (CEN), Ciencias Biológicas y de Salud (CBS), Tecnología y Ciencias de la Ingeniería Sociales (TCS) y Ciencias Sociales y Humanidades (CSH), que realizan investigación mediante proyectos financiados por organismo nacionales como el CONACYT, agencias internacionales, además de contratos o convenios con el sector productivo y entidades gubernamentales.

Debido al incremento de la oferta educativa y la demanda de espacios para la investigación, en 2008 el CINVESTAV consideró factible la ampliación y modernización de sus instalaciones, por lo que en ese año inició la construcción de un nuevo complejo multidisciplinario integrado por 6 edificios: Administración, Biblioteca, Matemáticas, Laboratorios Centrales, Laboratorio de CEPAS y UPEAL-Bioterio (Unidad de Producción y Experimentación de Animales de Laboratorio), además de un estacionamiento ubicado en el sótano de los edificios de Administración y Biblioteca; la cimentación fue de concreto armado y la estructura a base de trabes, columnas metálicas y los entrepisos de colados sobre losacero, muros divisorios de tablaroca acabados con pasta y pintura, fachadas a base de durock, además de obras exteriores como jardines y andadores.

En 2011 terminó la construcción de este complejo, para su construcción se formalizaron 72 contratos y se ejercieron 246,547.5 miles de pesos, integrados por 82,788.1 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2008; 62,536.3 miles de pesos en 2009; 85,602.8 miles de pesos en 2010 y 15,620.3 miles de pesos en 2011. Los seis edificios del complejo multidisciplinario, no fueron considerados en el alcance de la revisión, ya que la muestra seleccionada para auditar es la de las obras que ejercieron recursos en el año 2012.

En el ejercicio fiscal 2012, se continuó con los trabajos de obra civil, acabados e instalaciones para la terminación del área de experimentación en el nuevo Bioterio, por lo que la entidad mediante Licitación Pública Nacional, adjudicó a la empresa Tecnología

Electrónica y Comercialización Avanzada Inglobe, S.A. de C.V., el contrato núm. CINVESTAV-SA-240512-06, el cual formalizó el 26 de octubre de 2012, con importe de 8,941.4 miles de pesos y periodo de ejecución del 4 de junio al 30 de octubre de 2012, 149 días naturales. El 26 de octubre 2012, se formalizó el convenio de ampliación al plazo de ejecución en 31 días naturales, del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2012, en virtud de que de que se modificó el proyecto eléctrico y surgieron volúmenes adicionales y precios extraordinarios no contemplados en el contrato original. Los trabajos se concluyeron el 30 de diciembre de 2012, la entidad fiscalizada aplicó una pena convencional de 93.3 miles de pesos, por el atraso de 30 días naturales en la terminación de los trabajos. Se ejerció el importe contratado, y no se pagó ajuste de costos.

Posteriormente, mediante Licitación Pública Nacional, adjudicó a la empresa VH Construcciones y Asesoría en Ingeniería, S.A. de C.V., el contrato CINVESTAV-SA-240512-07, para la infraestructura mayor a las redes de drenaje de la Unidad Zacatenco del CINVESTAV (1a. etapa), el cual formalizó el 24 de mayo de 2012, con un importe de 4,932.1 miles de pesos y un periodo de ejecución, del 4 de junio al 1 de octubre 2012, 120 días naturales. El 28 de septiembre de 2012, se formalizó un convenio de ampliación al plazo de ejecución en 28 días naturales, del 2 al 29 de octubre de 2012. Los trabajos concluyeron el 29 de octubre de 2012. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, y no se pagó ajuste de costos.

Además, mediante Licitación Pública Nacional, adjudicó a la empresa CEH Consultoría y Construcción Arquitectónica, S.A. de C.V., el contrato CINVESTAV-SA-080812-01, para la construcción de andador a cubierto en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV, el cual formalizó el 8 de agosto de 2012, con importe de 3,772.1 miles de pesos y un periodo de ejecución del 20 de agosto al 23 de noviembre de 2012, 96 días naturales. Los trabajos concluyeron el 13 de diciembre de 2012, por lo que la entidad fiscalizada aplicó una pena convencional de 15.1 miles de pesos, por el atraso de 20 días naturales en la terminación de los trabajos. Se ejerció el importe contratado, y no se pagó ajustes de costos.

Posteriormente, mediante Licitación Pública Nacional, adjudicó a la empresa Sistemática SR, S.A. de C.V., el contrato CINVESTAV-SA-090812-01, para los trabajos de adecuación de laboratorios de Toxicología en áreas desocupadas del antiguo Edificio Administrativo en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV, el cual formalizó el 9 de agosto de 2012, con importe de 18,968.8 miles de pesos y un periodo de ejecución, del 20 de agosto al 20 de diciembre de 2012, 123 días naturales. El 19 de diciembre de 2012, se formalizó el convenio de ampliación al plazo de ejecución en 11 días naturales, del 21 al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que surgieron trabajos extraordinarios no considerados en el catálogo de conceptos y en el proyecto. Los trabajos se concluyeron el 31 de diciembre de 2012. Se ejerció el importe contratado, y no se pagó ajuste de costos.

El 27 de junio de 2012, adjudicó directamente y formalizó con la empresa, RAJ Construcciones, S.A. de C.V., el contrato CINVESTAV-SA-270612-01, para la construcción del laboratorio de propiedades magnéticas y eléctricas en el departamento de Física del CINVESTAV Zacatenco, con importe de 384.7 miles de pesos y un periodo de ejecución, del 27 de junio al 16 de julio de 2012, 20 días naturales. Los trabajos concluyeron el 16 de julio de 2012. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 25 de mayo de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con un proveedor, el pedido núm. 1727, para adquirir un sistema CONFOCAL espectral mod. TCS SP5 DMI 6000 mca. Leica equipado, con importe de 5,991.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 26 de mayo al 31 de agosto de 2012, 98 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 30 de mayo de 2012, adjudicó directamente y formalizó con otro proveedor, el pedido núm. 1779, para el suministro de equipos, automatización y control, montaje e instalación de mantenimiento y mano de obra, con importe de 6,085.9 miles de pesos, y un periodo del 31 de mayo al 22 de agosto de 2012, 84 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 14 de junio de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con las empresas Yeol de México, S.A de C.V., e Y Corporation of America, Inc., los pedidos núms. 2086 y 2085, para la adquisición de un sistema integral de alojamiento, lavado, desinfección y distribución de cama de sistemas ventilados de jaulas intercambiables para el alojamiento de roedores, y un sistema de tratamiento y envase de agua para roedores de laboratorio, con importes de 2,099.0 miles de dólares (equivalentes a 28,074.1 miles de pesos al tipo de cambio de 13.3750 pesos por dólar), más 8,854.3 miles de pesos por gastos de importación, y de 275.9 miles de dólares (equivalentes a 3,628.1 miles de pesos al tipo de cambio de 13.1500 pesos por dólar), más 1,194.8 miles de pesos por gastos de importación, y periodos del 14 de junio al 15 de diciembre de 2012, 185 días naturales, cada uno. Se ejercieron 36,928.4 y 4,822.9 miles de pesos, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones a los contratos, y no se pagó ajustes de precios.

El 21 de junio de 2012, adjudicó directamente y formalizó con la empresa Biobubble, Inc., el pedido núm. 2084, para adquirir un sistema integral de ambiente controlado para el trabajo con roedores de laboratorio, con importe de 1,075.0 miles de dólares (equivalentes a 14,378.1 miles de pesos al tipo de cambio 13.3750 pesos por dólar), más 4,624.0 miles de pesos por gastos de importación, y un periodo del 21 de junio de 2012 al 21 de enero de 2013, 215 días naturales. Se ejerció un monto de 19,002.1 miles de pesos, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 28 de junio de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con la empresa Getinge, el pedido núm. 1773, para adquirir las autoclaves para animales de investigación, para la UPEAL, con importe de 512.0 miles de dólares (equivalentes a 6,848.0 miles de pesos al tipo de cambio de 13.3750 pesos por dólar), más 1,717.3 miles de pesos por gastos de importación y un periodo del 28 de junio al 15 de diciembre de 2012, 171 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

También, mediante la Licitación Pública Nacional núm. LA-011LAJ999-N304-2012, adjudicó a la empresa Termodinámica Enica, S.A de C.V., el contrato núm. CINVESTV-SA-060712-05, para la adquisición de una caldera de vapor, el cual formalizó el 6 de julio de 2012, con importe de 2,113.1 miles de pesos y un periodo del 6 de julio al 31 de diciembre de 2012,

179 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 23 de julio de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con un proveedor, el pedido núm. 2903, para adquirir un “protón tm secuenser 1 unit”, con importe de 2,586.2 miles de pesos y un periodo del 24 de julio al 30 de noviembre de 2012, 130 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 25 de julio de 2012, adjudicó directamente y formalizó con otro, el pedido núm. 2806, para adquirir un equipo UPS, con importe de 4,930.9 miles de pesos y un periodo del 24 de julio al 30 de noviembre de 2012, 160 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 7 de agosto de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con otro proveedor, el pedido núm. 3103, para adquirir un sistema de compensación para los campos electromagnéticos, con importe de 1,207.0 miles de pesos y un periodo del 8 de agosto al 23 de octubre de 2012, 77 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

Posteriormente, mediante Licitaciones Públicas Nacionales, adjudicó a la empresa Micronet de México, S.A de C.V., los contratos núms. CINVESTAV-SA-090812-02 y CINVESTAV-SA-090812-04, para la adquisición de infraestructura de red para edificación del CINVESTAV sede Zacatenco sur, y la adquisición de infraestructura para proyecto red 1, y los formalizó el 9 de agosto de 2012, con importes de 9,679.7 y 1,448.3 miles de pesos, y periodo del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2012, 145 días naturales cada uno. Se ejerció el total de los importes contratados, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones a los contratos, y no se pagó ajustes de precios.

Asimismo, mediante Licitación Pública Nacional, adjudicó a la empresa Temtec Sistemas, S.A de C.V., el contrato núm. CINVESTAV-SA-090812-03, para la adquisición de infraestructura de red para edificación del CINVESTAV sede Zacatenco sur, el cual formalizó el 9 de agosto de 2012, con importe de 720.5 miles de pesos y un periodo del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2012, 145 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

Además, la entidad adjudicó a un proveedor, el contrato núm. CINVESTAV-SA-210812-01, para la adquisición e instalación de infraestructura para proyecto red, el cual formalizó el 21 de agosto de 2012, con importe de 5,320.2 miles de pesos y un periodo del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2012, 133 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

El 28 de agosto de 2012, la entidad adjudicó directamente y formalizó con otro proveedor, el pedido núm. 3638, para adquirir una central BIOFUGE PRIMOR-P, centrifuga refrigerada, con importe de 426.4 miles de pesos y un periodo del 28 de agosto al 12 de octubre de 2012, 46 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

Finalmente, el 29 de agosto de 2012, adjudicó directamente y formalizó con un proveedor, el pedido núm. 3678, para adquirir un UPS Industronic Modelo UPS-1370 en línea de conversión doble, banco de baterías mod. BAT-IND 1370-1315, con 15 minutos de respaldo, con importe de 1,508.9 miles de pesos y un periodo del 29 de agosto al 24 de octubre de 2012, 57 días naturales. Se ejerció el importe contratado, no se aplicaron penas convencionales, no se efectuaron modificaciones al contrato, y no se pagó ajuste de precios.

Resultados

1. En el formato de Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, la entidad fiscalizada reportó un presupuesto autorizado de 414,700.8 miles de pesos, un presupuesto modificado de 410,910.6 miles de pesos y un monto pagado de 383,643.4 miles de pesos, por lo que se determinó un subejercicio global de 27,267.2 miles de pesos, sin que se tenga evidencia de las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió documentación con la que el Subdirector de Planeación manifestó que en 2012 se autorizó al CINVESTAV un presupuesto de 414,700.8 miles de pesos, que se componen de 349,031.5 miles de pesos para el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", integrados por 171,031,5 miles de pesos de recursos fiscales y 178,000.0 miles pesos de recursos propios; y 65,669.3 miles de pesos para el capítulo 6000 "Obra Pública", integrados por 53,169.3 miles de pesos de recursos fiscales y 12,500.0 miles pesos de recursos propios.

Informó que la modificación de 414,700.8 miles de pesos, a 410,910.5 miles de pesos se realizó con las afectaciones presupuestarias núm. 2012-11-710-11085 del 25 de enero de 2013 y 2012-11-710-11106 del 30 de enero de 2013 por 3,790.3 miles de pesos, con lo que se redujo en 3,480.9 miles de pesos el Capítulo 5000 y en 309.3 miles de pesos el Capítulo 6000.

Asimismo, señaló que el presupuesto pagado por el CINVESTAV en 2012, fue de 383,643.3 miles de pesos, integrado por 326,462.9 miles de pesos del Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", 167,550.6 miles de pesos de recursos fiscales y 158,912.3 miles de pesos de recursos propios, y 57,180.4 miles de pesos del Capítulo 6000 "Obra Pública", 52,859.9 miles de pesos de recursos fiscales y 4,320.5 miles de pesos de recursos propios.

Por lo que respecta a los 27,267.2 miles de pesos no ejercidos, concluyó que corresponden a recursos propios, los cuales no están sujetos al trámite de solicitud y obtención de afectaciones presupuestarias.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, en virtud de que aun cuando la entidad presentó las afectaciones presupuestarias que respaldan la diferencia entre el presupuesto autorizado y modificado, no se entregó la documentación soporte que acredite las adecuaciones presupuestarias para la reducción de éste último por 27,267.2 miles de pesos, independientemente que dicha diferencia correspondiera a recursos propios, ya que los mismos formaban parte del presupuesto autorizado a la entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

12-1-11L4J-04-0190-01-001 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente los mecanismos de operación y control necesarios a fin de que en lo subsecuente se asegure de que en el caso de que se modifiquen los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se cuente con la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

2. Con la revisión del reporte Programas y Proyectos de Inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, y el reporte Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, en relación con el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, se constató que se consideraron recursos para los siguientes programas de adquisiciones números: 1111L4J0013 para la “Adquisición de Tecnología de la Información y las comunicaciones (TICs) para laboratorios y aulas del CINVESTAV, apoyado con recursos fiscales y propios”, 1111L4J0014 para el “Programa anual de adquisiciones de equipo y mobiliario para laboratorios y aulas del CINVESTAV” y 1111L4J0015 para la “Implementación de una red de voz y datos de la unidad CINVESTAV Zacatenco”, programa de mantenimiento número 1111L4J0010 para el “Mantenimiento mayor y rehabilitación de espacios de investigación en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV”, y proyectos de infraestructura social números 1111L4J0004, para los “Trabajos de obra civil, acabados e instalaciones para la terminación del área de experimentación en el nuevo bioterio”, 1111L4J0007 para la “Construcción de andador a cubierto en la unidad Zacatenco del CINVESTAV, 1111L4J0009 para la “Adecuación de Laboratorios en Áreas desocupadas de Bibliotecas de Ciencias Biológicas y Edificio Administrativo en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV”, considerados en la muestra de revisión. Se observó que se incluyeron en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, excepto el proyecto 1111L4J0004; sin embargo, no se encuentran registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tampoco se cuenta con la documentación que acredite los estudios de costo-beneficio, respectivos, ni con los análisis de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para su inclusión en el PEF.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, informó que el Subdirector de Planeación presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante sistema electrónico, la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de Inversión observados, y proporcionó copia de las cédulas de identificación, donde se comprueba que cada Programa y Proyecto de Inversión fue registrado en la Cartera que integra la SHCP, para que pudieran ser incluidos en el PEF 2012.

Por otra parte, informó que el CINVESTAV, no cuenta con el análisis de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, debido a que corresponde a las Dependencias Coordinadoras de Sector (Secretaría de Educación Pública) analizar, integrar, en su caso validar, y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, la información de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

Asimismo indicó, desconocer las causas por las que la Secretaría de Educación Pública no incluyó el proyecto con clave de cartera 1111L4J0004, para los “Trabajos de obra civil,

acabados e instalaciones para la terminación del área de experimentación en el nuevo Bioterio”, ya que el CINVESTAV obtuvo el registro en cartera y el status de vigencia de este proyecto, a partir del 28 de junio de 2011.

Tomando en consideración lo anterior, la Dirección General del CINVESTAV previa autorización de la H. Junta Directiva, emitió el oficio de liberación de inversión y sus respectivas modificaciones, para ejercer los recursos de los programas y proyectos de inversión aprobados e incluyó dentro de los mismos el proyecto con clave de cartera 1111L4J0004, también, informó a la SHCP, a través de la SEP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la autorización de dichas emisiones. Adicionalmente, reportó a la SHCP, mediante el módulo de cartera, los avances físico – financiero mensual de los proyectos en operación en 2012, entre los que se encuentra el proyecto con clave de cartera 1111L4J0004, sin que existiera un pronunciamiento por incumplimiento normativo relacionado con el proyecto en comento.

Por lo anterior, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/568/2013 del 21 de noviembre de 2013, adjuntó copia del oficio núm. SP/AERG/135/2013 del 20 de noviembre de 2013, con el cual el Subdirector de Planeación envió copia del correo electrónico del 15 de noviembre de 2013 dirigido a la Directora General Adjunta de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la respuesta a la consulta realizada por la entidad fechada el 19 de noviembre de 2013 donde se señala que ninguno de los programas y proyectos observados cuenta con registro en fase “vigente”; las claves presupuestales números 1111L4J0010 y 1111L4J0014 se encuentran en fase “en proceso de modificación”, por lo que les recomendó cancelar la solicitud de modificación de registro en Cartera para poder visualizar la última versión que se haya registrado; y para las claves números 1111L4J0004, 1111L4J0007, 1111L4J0009, 1111L4J0013 y 1111L4J0015 que se encuentran en fase “calendario fiscal concluido/operación”, y les recomendó solicitarle el cambio a fase “vigente”, y anexó copia del oficio núm. 400.1.410.13.079 del 13 de marzo de 2013 que incluye los “Criterios para la actualización, depuración y seguimiento de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión”, que en el punto 2 indica que, si el calendario fiscal de un programa o proyecto de inversión en fase “vigente” concluyó y no presentó actualizaciones en los siguientes sesenta días hábiles, automáticamente cambiará a fase “calendario fiscal concluido/operación”, no sin antes enviar una notificación al administrador del proyecto, 20 días hábiles antes del plazo referido.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, en razón de que aun cuando la entidad presentó los correos electrónicos de solicitud y respuesta que determinan las acciones que esta llevando a cabo ante el área de Proyectos de Inversión de la SHCP; no presentó las solicitudes de cancelación de la solicitud de modificación de registro en Cartera y del cambio a fase “vigente”, ni la notificación que recibió el administrador del proyecto durante los 20 días hábiles anteriores al vencimiento del calendario fiscal correspondiente, cabe mencionar que a la fecha de la revisión no fue posible comprobar en el portal de la SHCP, el registro de los programas y proyectos de inversión observados.

12-1-11L4J-04-0190-01-002 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que en todos los programas se cuente con el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los estudios de costo-beneficio, y se realice su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. En la revisión de los pedidos de adquisiciones números 1773, 1779, 2084/12, 2085/12, 2086/12, 2806, 2903, 3638, 3642, 3678, 3713 y de los contratos de adquisiciones CINVESTAV-SA-210812-01, CINVESTAV-SA-090812-02, CINVESTAV-SA-090812-03, CINVESTAV-SA-090812-04 y CINVESTAV-SA-060712-05, vinculados con los programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad, se observó que los documentos se encuentran dispersos en diferentes áreas, no cuentan con la justificación para la adquisición de los bienes que dieron origen a su contratación, no están debidamente foliados y por consecuencia no existe un expediente único; además, en los pedidos números 1773, 1779, 2084/12, 2085/12, 2086/12, 2806, 2903, 3638, 3642, 3678, 3713, la entidad no elaboró las constancias de entrega de bienes muebles (capítulo 5000), formato "02", "Aviso de entrada", el cual es indispensable para el pago correspondiente.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió documentación con la que el Subdirector de Recursos Materiales manifestó que toda la información se encuentra en expedientes de la propia área de Adquisiciones y en el caso específico del Programa de Inversión Bienes Muebles e Inmuebles, las áreas requirentes remiten al área de planeación sus necesidades, y anexan la justificación correspondiente. El área de planeación efectúa el presupuesto y revisa los requerimientos, tomando en cuenta la opinión de la "Secretaría", con el fin de justificar la conveniencia de las adquisiciones de este tipo de bienes.

Indicó que los POBALINES establecen que la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se acreditan con sello en la factura, ya sea de la sección de inventarios de bienes muebles o del área requirente, por lo que no se utilizó el formato "02", "Aviso de entrada", además comentó que tenían formatos de pedido en stock, y la modificación conforme a POBALINES se realizó una vez que se agotaron los formatos de los mismos.

También, manifestó que en el punto 5, el tercer párrafo de los POBALINES, se indica que para las contrataciones que superen las trescientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se requerirá anexar a la "REQUISICIÓN" la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal y las características y/o especificaciones técnicas, pero no estipula que se deba anexar la justificación para la adquisición de los equipos ya que esa opción está cubierta en el punto 1 de los POBALINES, independientemente de lo anterior, en las requisiciones de compra se tiene una breve descripción de la justificación, asimismo, adjuntó la justificación de los pedidos 1773, 1779, 2084/12, 2085/12, 2806, 2903 aprobados por el Comité de Adquisiciones.

Sobre el particular se considera que la observación persiste, en virtud de que durante la revisión se constató que la información se encuentra dispersa en distintas áreas sin estar integrada en un expediente único, lo cual se confirma con la respuesta de la entidad; asimismo, no se proporcionaron las justificaciones para la compra de los bienes referidos en

la observación, además de que se ratificó la no utilización del formato 02 “Aviso de Entrada”, y por el contrario se corroboró el uso de formatos de pedidos que se tenían en existencia y que no eran acordes a los POBALINES modificados, sin que se hubiesen cancelado las cláusulas que no resultaban aplicables.

12-1-11L4J-04-0190-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente los procesos y los sistemas de control administrativo necesarios, a fin de que en los contratos de adquisiciones de bienes y servicios que efectúe, se asegure de que la documentación generada se resguarde en un expediente único, debidamente foliado; asimismo, se elaboren las constancias de entrega de bienes muebles, y se integren al expediente para su cierre, de conformidad con la normativa.

4. En la revisión de la requisición número 3716-12, del 2 de mayo de 2012, y su pedido número 1779, del 24 de mayo de 2012, para “el suministro de equipos, automatización y control y montaje e instalación de mantenimiento y mano de obra”, por un monto de 7,059.7 miles de pesos, IVA incluido, del programa de adquisiciones núm. 1111L4J0014 referente al “Programa anual de adquisiciones de equipo y mobiliario para laboratorios y aulas del CINVESTAV”, se observó que en dicho pedido no se estableció, en los conceptos referidos, la descripción pormenorizada de los bienes, cantidades, modelos, marcas, especificaciones y características de los mismos.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, proporcionó información y documentación, con la que el Subdirector de Recursos Materiales manifestó que se omitió por un error de impresión, la leyenda “según anexo”, ya que toda la información corresponde a la cotización que presentó el Área Usuaria en el Comité, de la cual se anexó copia, así como del comunicado núm. SRM/356/2013 del 21 de octubre de 2013, dirigido al Jefe de Departamento de Adquisiciones, en el que se le instruye que los pedidos deberán contener la descripción completa de los bienes y servicios solicitados mediante requisición por los usuarios, o en su caso anotar la leyenda “según anexo”, refiriéndose esta última, ya sea a la cotización o las fichas técnicas, en cumplimiento al artículo 45, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Posteriormente, con oficio núm. SRF/570/2013 del 21 de noviembre de 2013, adjuntó copia del oficio núm. SRM/410/2013 de misma fecha, con el cual el Subdirector de Recursos Materiales adjuntó copias del oficio núm. UPEAL-303-12 de fecha 14 de mayo de 2012, de la justificación a la solicitud de excepción a la licitación pública correspondiente al pedido núm. 1779, y de las cotizaciones de los proveedores Sistemas de Acondicionamiento Ambiental, S.A de C.V., Saires, S.A de C.V y JHV Soluciones Integrales, S.A de C.V., que se refieren al “Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado y ventilación con control de temperatura y Humedad”, según especificaciones proporcionadas por el CINVESTAV.

Sobre el particular se considera que la observación se atiende en razón de que la entidad fiscalizada instruyó al Jefe de Departamento de Adquisiciones mediante comunicado núm. SRM/356/2013, para que los pedidos que se formalicen contengan la descripción completa de los bienes y servicios solicitados mediante requisición por los usuarios, o en su caso

anotar la leyenda “según anexo”, refiriéndose esta última, ya sea a la cotización o las fichas técnicas; y presentó la cotización y justificación soporte del pedido observado.

5. Con la revisión de los contratos de adquisiciones números CINESTAV-SA-210812-01, CINESTAV-SA-090812-02, CINESTAV-SA-090812-03, y CINESTAV-SA-090812-04, por 6,171.5 miles de pesos, 11,228.4 miles de pesos, 835.8 miles de pesos y 1,680.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que la entidad no aplicó las penas convencionales establecidas en los contratos referidos, las cuales se calcularon por la ASF en 1,905.1 miles de pesos, integrados por 530.7 miles de pesos, 1,122.8 miles de pesos, 83.6 miles de pesos y 168.0 miles de pesos, por el atraso de 43, 63, 109 y 36 días naturales en la entrega de los bienes, respectivamente; asimismo, se observó que en los pedidos números 3103, 1727, 1779, 2903 y 3642, por 1,400.1 miles de pesos, 3,475.0 miles de pesos, 4,836.3 miles de pesos, 2,999.9 miles de pesos y 101.9 miles de pesos, respectivamente, no se aplicaron las penas convencionales establecidas en los pedidos, las cuales se calcularon por la ASF en 843.8 miles de pesos, integrados por 25.2 miles de pesos, 312.7 miles de pesos, 483.6 miles de pesos, 18.0 miles de pesos y 4.3 miles de pesos, por el atraso de 9, 45, 82, 3 y 21 días naturales, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los contratos y pedidos el 2 al millar por cada día natural de retraso sobre el monto total de los bienes no entregados, con IVA incluido, y hasta por un máximo de 50 días naturales de penalización.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió documentación proporcionada por el Subdirector de Recursos Materiales, en la que se manifestó que para el contrato núm. CINESTAV-SA-210812-01 se llevó a cabo la reclamación de 42 días de sanción mediante oficio núm. SRM/352/2013, por 518.4 miles de pesos, misma que se aplicará a la fianza núm. 4312-00003-3; para el contrato núm. CINESTAV-SA-090812-04 se hará efectiva la sanción de 6 días por 20.2 miles de pesos; y para el pedido núm. 3642, se aplicó una sanción de 8 días por 1.6 miles de pesos y se hará efectiva la sanción por 2.9 miles de correspondiente a la diferencia de 14 días, haciendo un total de 22 días por un monto de 4.5 miles de pesos.

Por otra parte, se argumentó que no aplican las sanciones para los contratos núm. CINESTAV-SA-090812-02 debido a que en minutas de trabajo se hizo constar que no se podían entregar los equipos en razón de que no se tenían las instalaciones adecuadas; y para el contrato núm. CINESTAV-SA-090812-03 se señala que el usuario recibió en tiempo y forma, y que el sello de inventarios es para acreditar el registro de los bienes, ya que las áreas usuarias son las encargadas de verificar la cantidad y calidad de los mismos, por lo que modificaran sus POBALINES.

Asimismo, se indicó que no aplican las sanciones para los pedidos núms. 1727, debido a que se dio una prórroga por sustitución del modelo en el Sistema Confocal por parte del Área Usuaría; 1779, debido a que se constató en el pedido modificado, remisiones y documentos soportes, así como con una carta expedida por el Área Usuaría en la que se aclara que el proveedor entregó en tiempo y forma; y para los pedidos núms. 2903 y 3103, debido a que el usuario recibió en tiempo y forma, y que el sello de inventarios es para acreditar el registro de los bienes, ya que las áreas usuarias son las encargadas de verificar la cantidad y calidad de los mismos, por lo que modificaran sus POBALINES.

Adicionalmente, con oficio núm. SRF/570/2013 del 21 de noviembre de 2013, adjuntó copia del oficio núm. SRM/410/2013 con el cual el Subdirector de Recursos Materiales, para la atención de los 42 días de sanción, por 518.4 miles de pesos del contrato núm. CINVESTAV-SA-210812-01, entregó copia de oficio núm. SRM/352/2013 del 18 octubre de 2013 con el que solicitó a la Afianzadora Aserta, S.A de C.V., la aplicación de la fianza de cumplimiento núm. 43152-00003-3 expedida el 21 de agosto de 2012, en virtud de que las obligaciones derivadas del contrato en cuestión y se está a la espera de la resolución; por lo que respecta al contrato núm. CINVESTAV-SA-090812-04 el Cinvestav hizo efectiva la sanción por 6 días, y envió copia de transferencia bancaria del 8 de noviembre de 2013 por 20.1 miles de pesos; y en relación al pedido núm. 3642, mediante correo electrónico del Departamento de Adquisiciones se le solicitó al proveedor, el pago de la diferencia de 14 días por 2.9 miles de pesos y quedo en espera de la transferencia que soporte el monto solicitado.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste en razón de que aun cuando la entidad está llevando a cabo acciones para recuperar los montos observados, la documentación presentada no acredita la recuperación de los mismos, además, los importes a recuperar difieren de los observados.

12-1-11L4J-04-0190-01-004 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones o mecanismos necesarios a fin de fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, para que en todos los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, y pedidos que formalice, en caso de atraso en la entrega de los bienes o servicios, se apliquen las penas convencionales establecidas en las cláusulas de los contratos y pedidos correspondientes.

12-1-11L4J-04-0190-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,748.9 miles de pesos, integrados por 1,905.1 y 843.8 miles de pesos, por concepto de penas convencionales por el atraso de 43, 63, 109 y 36 días, en la entrega de los bienes respecto del plazo pactado en los contratos de adquisiciones; y penas convencionales por el atraso de 9, 45, 82, 3 y 21 días, en la entrega de los bienes respecto del plazo establecido en los pedidos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. En la revisión del contrato de adquisiciones número CINVESTAV-SA-060712-05 y los pedidos de adquisiciones números 3642, 1727, 3103, 1779 y 3638, se observó que la entidad realizó los pagos de las facturas respectivas el 1 y 16 de noviembre de 2012, y 3, 17 y 24 de diciembre de 2012, cuando se debieron pagar los días 30 de octubre de 2012; 6, 4 y 21 de noviembre de 2012; 2 y 6 de diciembre de 2012; por lo que se excedió en 2, 10, 29, 12, 15 y 18 días el plazo de pago establecido en el contrato y los pedidos de 20 días naturales. Por otra parte, para los pedidos números 2806 y 2903, la entidad estableció indebidamente que los pagos se realizarían treinta días después de la fecha de entrega de los bienes.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, proporcionó copia del oficio núm. SRM/355/2013 del 21 de octubre de 2013, con el que el Subdirector de Recursos Materiales instruyó al Jefe de Departamento de Adquisiciones para que se cumpla con la fecha de pago a los proveedores estipulada en los pedidos y contratos, la cual, no podrá exceder de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios. Asimismo, las solicitudes de pago al Departamento de Ejercicio y Control Presupuestal, no podrán exceder de 10 días, una vez recibidas las facturas en ventanilla.

Sobre el particular, se considera que la observación se atiende en razón de que la entidad instruyó al Jefe de Departamento de Adquisiciones, mediante comunicado núm. SRM/355/2013 del 21 de octubre de 2013, para cumplir con las fechas de pago establecidas en los pedidos y contratos, de conformidad con la normativa aplicable.

7. Durante la verificación física de los trabajos del contrato de Infraestructura Social número CINVESTAV-SA-240512-06 "Trabajos de Obra Civil, Acabados e Instalaciones para la terminación del área de Experimentación en el nuevo Bioterio de la Unidad Zacatenco del CINVESTAV", cuya terminación fue el 30 de diciembre de 2012, se detectaron deficiencias en la planeación del proyecto original, debido a que no se consideraron las especificaciones reales de los equipos por instalar, lo que generó que la entidad, a la fecha de la revisión, esté realizando modificaciones al proyecto mediante nuevos contratos, consistentes en la reubicación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y sistemas de circuito cerrado, así como, del sistema de impermeabilización por filtraciones de agua, retirando los plafones y reubicando las luminarias, aun cuando se estableció en los contratos y pedidos, que se tendrían todas las conexiones de servicios eléctricos y mecánicos terminados y listos para la conexión de los equipos cuando se requiriera. Lo anterior resultó determinante para que los proveedores no hayan instalado a la fecha los equipos adquiridos mediante el contrato de adquisiciones número CINVESTAV-SA-060712-05 y los pedidos de adquisiciones números 1773, 1779, 2903, 2084, 2086 y 2085. Cabe mencionar que la entidad realizó pagos por 65,439.4 miles de pesos, importe total del contrato y los pedidos, integrado por 2,451.2 miles de pesos, 6,848.0 miles de pesos, 7,059.7 miles de pesos, 2,999.9 miles de pesos, 14,378.3 miles de pesos, 28,074.3 miles de pesos y 3,628.0 miles de pesos, respectivamente, por los equipos que se encuentran en diversas áreas del CINVESTAV, embalados y sin poder ser instalados y utilizados en fecha próxima, no obstante que los pagos se realizaron al 100%.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió diversa documentación en la que el Subdirector de Servicios y Mantenimiento adjuntó planos arquitectónicos del proyecto original y manifestó que el proyecto ejecutivo del nuevo Bioterio se desarrolló en 2011, y en él se consideró la ubicación de los equipos de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, por lo que desde un inicio estos equipos aparecían en los planos arquitectónicos del proyecto original. Asimismo, se señaló que en el año 2012 se realizó el contrato para los trabajos de obra civil, acabados e instalaciones para la terminación del área de experimentación en el nuevo Bioterio, con un importe autorizado de 10,478.8 miles de pesos.

Asimismo, se informó que no se realizaron modificaciones al proyecto mediante nuevos contratos, sino que fue por falta de recursos económicos en el 2012 que no se ejecutaron, por lo que hasta 2013 se están realizando las acometidas generales, tanto eléctricas como de agua, vapor, aire comprimido y aire acondicionado, además de haber efectuado las hidrosanitarias al interior del edificio, así como la cisterna y la obra civil para alojar los equipos de la planta de emergencia y calderas, los cuales se realizaron de conformidad con el proyecto original y a la fecha no ha sufrido modificaciones.

De igual manera se refiere que el edificio donde se localiza el Bioterio es un inmueble que comparte la azotea con los laboratorios centrales, y su impermeabilización se efectuó en 2010 con el objeto de proteger tanto los acabados como los equipos de los laboratorios centrales, los cuales ya están operando, sin embargo, en los primeros meses de 2013 se presentaron filtraciones al interior del edificio del Bioterio, que de no ser corregidas en ese momento hubieran provocado daños a los equipos.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste en virtud de que se continúan ejecutando trabajos al interior del edificio, los cuales están ocasionando afectaciones en plafones, luminarios, muros y equipos de voz y datos (montaje y desmontaje), que se tendrán que corregir y generarán un costo adicional a los importes ya ejercidos en tales trabajos. Lo anterior, sigue siendo determinante para que los proveedores a la fecha no puedan instalar los equipos adquiridos y en consecuencia, el Bioterio no pueda ser utilizado en fecha próxima.

12-1-11L4J-04-0190-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, para que en la ejecución de las obras públicas a su cargo se asegure de que previamente a la ejecución de las mismas, se cuente con las especificaciones de los equipos por instalar, a fin de evitar modificaciones que retrasen la utilización de los espacios de investigación.

8. En la verificación física de los trabajos del contrato de Infraestructura Social número CINVESTAV-SA-080812-01, del 8 de agosto de 2012, para la "Construcción de Andador a Cubierto en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV", formalizado por un monto de 4,375.7 miles de pesos, IVA incluido, se observó que la entidad realizó pagos en exceso por 9.9 miles pesos, por la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra, que se integran por 3.1 miles de pesos del concepto 3-TAC-00409 "Guarnición de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de $15 \times 30 \times 20$ cm", con un precio unitario de 178.96 pesos y una longitud de 17.09 ml, y por 6.8 miles de pesos, del concepto 7-CON-00141, "Concreto marca y sistema hidrocreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, tamaño máximo de agregado de 9 mm", con un precio unitario de 281.78, y un área de 24.24 m^2 .

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió copias de un correo electrónico del 25 de octubre de 2013 en el que se informa sobre una transferencia interbancaria de la cuenta de cheques de Bancomer de la empresa C EH Consultoría y Construcción Arquitectónica, S.A. de C.V., a la cuenta en Banorte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, por 9,9 miles de pesos; y del reintegro de dicha cantidad de la

entidad a la Tesorería de la Federación, con Línea de Captura núm. 0013ABNK152929227406, del 25 de octubre de 2013.

Posteriormente, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/568/2013 del 21 de noviembre de 2013, envió copias del reporte del reintegro con folio núm. 4 y línea de captura núm. 0013ABNK152929227406 del 28 de octubre de 2013; pólizas, de ingreso núm. C131000268 del 30 de octubre de 2013 que incluye el oficio N° SSYM/147/2013 del 15 de octubre de 2103, mediante el cual la Subdirección de Servicios y Mantenimiento solicitó a la empresa el reintegro de los pagos en exceso; y de egresos núm. C131001677 del 30 de octubre de 2013 que incluye copia del reintegro a la TESOFE que emite el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación determina que la observación se atiende en razón de que la entidad presentó las transferencias interbancarias, línea de captura, pólizas de ingresos, de egresos y el reporte de la TESOFE que emite el SIAFF, en donde se comprueba el reintegro por los 9.9 miles de pesos observados; además, de que instruyó a los Residentes y Supervisores de obra de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento del CINVESTAV, para que las cuantificaciones de los trabajos realizados por las empresas se ajusten a las mediciones realizadas en campo, con el fin de cumplir con la normativa.

9. En la revisión de la información proporcionada con relación a la construcción de los edificios del CINVESTAV, se detectó que después de la conclusión de la construcción del Conjunto Multidisciplinario, integrado por seis edificios, y la remodelación del antiguo edificio administrativo en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV) plantel Zacatenco, la entidad no acreditó haber efectuado el registro de las nuevas instalaciones ante el Catastro y el Registro Público de la Propiedad en la entidad federativa, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del CINVESTAV, con oficio núm. SRF/0535/2013 del 25 de octubre de 2013, envió documentación con la que la Subdirección de Asuntos Jurídicos adjuntó copia del correo electrónico signado por el Subdirector de Servicios y Mantenimiento del 23 de octubre de 2013, dirigido a la Subdirectora de Registro e Inventarios del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con el objeto de que se realice el registro de alta de los 6 edificios que conforman el complejo multidisciplinario del CINVESTAV, a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación persiste, en razón de que, no obstante que la entidad comprobó haber iniciado acciones para atender lo observado, éstas se realizaron a través de un correo electrónico y no mediante un comunicado oficial que requiere este tipo de trámites, además, no se ha concretado la inscripción de los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

12-1-1114J-04-0190-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que se asegure de que, una vez concluidas

las obras que efectúe, se registren ante el catastro y el Registro Público de la Propiedad en la entidad federativa, y realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

10. Se comprobó que las obras y las adquisiciones revisadas de los proyectos y programas de inversión de infraestructura social, mantenimiento y adquisiciones, en términos generales contaron con los oficios de liberación de la inversión correspondiente, que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se efectuaron de conformidad con la normativa, que los contratos y los pedidos contaron con las garantías de cumplimiento, que los anticipos otorgados se amortizaron correctamente, que los convenios y los finiquitos se formalizaron oportunamente, que se cumplió con los programas de obra, plazos de entrega y en su caso, se aplicaron las penalizaciones correspondientes, excepto por las operaciones a que se refieren los resultados núms. 5, y 8.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,758.8 miles de pesos, de los cuales 9.9 miles de pesos fueron operados, y 2,748.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: subejercicio total de 27,267.2 miles de pesos en los programas y proyectos de inversión reportados en la Cuenta Pública 2012; falta de registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de algunos de los proyectos reportados en la Cuenta Pública; omisión de la aplicación de penas convencionales por 2,748.9 miles de pesos en diversos contratos y pedidos de adquisiciones, debido a que se constató que los bienes se entregaron con atraso de hasta 109 días respecto del plazo pactado; asimismo, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con expedientes únicos de los contratos y pedidos que formaliza, realizó los pagos de las facturas fuera de los periodos establecidos en los contratos y la normativa; y deficiencias en la planeación del proyecto del nuevo Bioterio, debido a que no se consideraron las especificaciones reales del equipamiento, por lo que el mismo, aun cuando se entregó por los proveedores, no ha sido instalado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la normativa.
2. Constatar que la licitación, adjudicación y contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y pago se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, y la Subdirección de Recursos Materiales, dependientes de la Secretaría Administrativa del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 34, fracciones II, III y IV; 57 y 58.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 92, párrafo primero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 18, fracción II, 20, fracciones VI y IX.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 96.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 17, fracción II, 24, párrafo cuarto y 65.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, inciso I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 4 y 42, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; cláusulas tercera, Condiciones de Pago de los pedidos números 1773, 2084, 2085, 2086, octava, Lugar y tiempo de entrega, del contrato número CINVESTAV-SA-060712-05 y los pedidos números 1779 y 2903, octava Lugar y tiempo de entrega, y décima novena de los contratos de adquisiciones núm. CINVESTAV-SA-210812-01, CINVESTAV-SA-090812-02, CINVESTAV-SA-090812-03, CINVESTAV-SA-210812-04; carátulas de los pedidos números 3642, 1727, 3103, 1779 y 3638; numerales 8, 11 y 15, de las condiciones generales descritas en los pedidos núms. 3103, 1727, 1779, 2903 y 3642; puntos 13, Sanciones, 25, Pago de facturas, y 26, Expedientes de Contratación, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios del CINVESTAV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.